

Logroño, 17 de julio de 1987.— El Secretario.

*Cédula de requerimiento*

IV.2092

En el Juicio de Faltas n.º 174/86, seguido por este Juzgado sobre orden público, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Zacarías Domínguez García, hijo de Faustino y de Sofía, nacido en Barcelona, el día 7-4-57, de estado soltero, profesión ambulante, con D.N.I. n.º 16.517.478, y cuyo último domicilio conocido fue en Rua Vieja, n.º 24-1.º D y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de recibir la reprensión privada.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de julio de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

IV.2083

Dor Víctor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de Logroño, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 54 de 1987, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S.A. representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio contra Riojana Técnicas de Informática, S.A. cuyo domicilio social se ignora, se ha dictado sentencia cuya parte, digo cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA: En Logroño, a 21 de julio de 1987. El Sr. Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez de Distrito n.º 2 de Logroño, en funciones, ha visto las precedentes actuaciones de juicio de cognición n.º 54 de 1987, seguido a instancia del Banco de Bilbao, S.A. representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, bajo la dirección del Letrado Don Joaquín Ibarra Cucalón, contra Riojana de Técnicas de Informática, S.A. cuyo domicilio fue en calle Gran Vía, n.º 55, entreplanta, hoy se ignora su domicilio social, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Riojana de Técnicas de Informática, S.A. a que pague al Banco de Bilbao, S.A. la suma de sesenta mil setecientos siete pesetas más los intereses legales así como al pago de las costas de este juicio.”

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía Riojana de Técnicas de Informática, S.A. cuyo domicilio se ignora, haciéndole saber que la misma no es firme y que puede interponer recurso de apelación en el término de tres días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño en este Juzgado, extendiendo el presente en Logroño, a 21 de julio de 1987.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.2084

En el acto de conciliación n.º 58/87, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios c/ Galicia, n.º 9, de Logroño, contra Doña Josefina Salas Usán, se ha dictado la siguiente:

Conciliación n.º 58/87.— Propuesta de resolución de Don Felipe Iglesias Forcado, Secretario del Distrito n.º 2, en el lugar y fecha que se indican:

Providencia Juez n.º 2 Sr. Carrasco Pardiñas.— Logroño, a 17 del mes de julio de 1987.

Presentada la anterior papeleta de demanda con su copia, registre, se admite a trámite, teniéndose por instado acto de conciliación por la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 9 de la calle Galicia, representada por la Procuradora Doña Concha Fernández Torija Oyón, contra D.ª Josefina Salas Usán, la cual se notificará en el Boletín Oficial de La Rioja, y en los estrados del Juzgado por encontrarse en ignorado paradero, señalándose para la celebración del mismo el día nueve (9) del mes de septiembre a las doce, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Al citar al demandado hágasele entrega de la copia de la papeleta de demanda, a continuación de la cual se pondrá la oportuna cédula de citación con la prevención de que si no comparece se dará por intentado sin efecto y se le condenará en costas.

Conforme con la anterior propuesta, la firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a Doña Josefina Salas Usán, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo la presente en Logroño, a 17 de julio de 1987.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE HARO**

*Cédula de citación*

IV.2094

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito de Haro (La Rioja), en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 121/87, sobre estafa a RENFE se cita al Sr. D. Luis Manuel Galdes

Vicente, con último domicilio en S. Julido de Palacios (Braganca) Portugal, y cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de que declare en Juicio de Faltas n.º 121/87 y hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole que en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 29 de julio de 1987.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.2095

Doña M.ª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 70/85 tramitado por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal dice:

“Que debo absolver y absuelvo libremente a Félix Ortún Junquera de la falta que se le imputa en las presentes actuaciones declarando las costas de oficio.”

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Ortún Junquera, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Haro, a 28 de julio de 1987.— La Secretaria.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Sentencia*

2096

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 47/87, a instancia de Don José Javier Salcedo Torrealday, contra Don Francisco Javier Matías Núñez Murguiondo, sobre lesiones, se ha dictado sentencia en primera instancia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1987. Habiendo visto Doña María del Carmen Laso Hermoso; Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada en prórroga de jurisdicción, las presentes diligencias de Juicio Verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 47/87 en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como denunciado Francisco Javier Matías Núñez, mayor de edad, casado, industrial, actualmente en paradero desconocido; y como perjudicado José Javier Salcedo Torrealday, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Sartaguda (Navarra), con domicilio en c/ Extremuros s/n, sobre lesiones por agresión; y FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Matías Núñez como autor de una falta de lesiones previsto y penado en el artículo 583-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor que podrá cumplir en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para ante el Juzgado de Instrucción de Haro. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmó.

Y para llevar a cabo la notificación de la sentencia, transcrita a Don Francisco Javier Matías Núñez Murguiondo y a su esposa, en ignorado paradero, expido el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1987.— El Secretario, Tomás Salvador Palacios.

*Sentencia*

IV.2097

En autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 48/87, a instancia de Don Esteban Moral Camarero, contra Don Francisco Javier Blanco Rivas y Doña Yolanda Valle Urrutia, por daños, se ha dictado sentencia en primera instancia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1987. Habiendo visto Doña María del Carmen Laso Hermoso, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada en prórroga de jurisdicción, las presentes diligencias en juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 48/87, en las que son parte, además del Ministerio Fiscal, como demandante Esteban Moral Camarero, mayor de edad, casado, vecino de Ezcaray (La Rioja), con domicilio en c/ Azurrulla, n.º 6, como demandada Yolanda Valle Urrutia, mayor de edad, casada, vecina de Andorra la Vella, con domicilio en Avda. de Santa Coloma, 18; y como perjudicados el denunciante y Javier Blanco Rivas, mayor de edad, casado, con el mismo domicilio que la denunciado; sobre imprudencia con resultado de daños; y FALLO: Que debo absolver y absuelvo de este procedimiento a Yolanda Valle Urrutia, declando de oficio las costas procesales causadas en el mismo. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinticuatro horas a partir de su notificación para ante el Juzgado de Instrucción de Haro. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mandó y firmó.”

Y para llevar a cabo la notificación de la sentencia transcrita a Don Francisco Javier Blanco Rivas y a Doña Yolanda Valle Urrutia, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 27 de julio de 1987.— El Secretario, Tomás Salvador Palacios.